



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 15 de Marzo del 2017**, Oficio N° 046-2017-MDI/SG; Informe N° 001-2017-MPH-GPP/SG; Informe Legal N° 305-2017-MPH/GAJ; y el Dictamen N° 11-2017-MPH/CAL de la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos sobre la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDI que Modifica el Texto Inicio de Procedimientos Administrativos – TUPA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la citada Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por, medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En el presente caso resulta pertinente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDI, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su correspondiente entrada en vigencia y en cumplimiento del procedimiento de formación de una ordenanza municipal distrital sobre materia tributaria, que tiene dos etapas inexorables: la Ratificación por parte de la Municipalidad Provincial y la Publicación de la ordenanza municipal distrital ratificada;

Que, del análisis de la documentación presentada por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Independencia, cuenta con opinión favorable para la ratificación solicitada, expedida por las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail, munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Comisión de Asuntos Legal, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión **UNÁNIME** proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el Dictamen N° 11-2017-MPH/CAL, de fecha 13 de Marzo del 2017;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Pleno, por **UNANIMIDAD**, aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDI QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ARTICULO PRIMERO.- que **MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, comprensión de la Provincia de Huaraz.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, los actos de formalización que correspondan al acuerdo precedentemente adoptado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisándose que estará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, al Doce días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero García- Doy Fe.-

